



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00433

**Asunto:** reconoce, no tiene en cuenta notificación y sigue adelante en la ejecución.

Se reconoce personería al abogado Álvaro Uribe Ruíz para que represente al demandado Enrique Marín Quintero, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Por otro lado, se incorpora al proceso la contestación a la demanda que presentan los demandados; sin embargo, el Despacho advierte que estas no podrán ser tenidas en cuenta por extemporánea. Adviértase, que a los demandados se les notificó por correo electrónico desde el 31 de mayo del 2023 (Cfr. Archivo 5), por lo que el término de traslado de la demanda por el término de 10 días finiquitó el pasado 16 de junio de dicho año, no obstante, las contestaciones de la demanda no se presentaron sino hasta el pasado 21 y 22 de junio de 2023 (Cfr. Archivo 10 y 11, C01).

Así, toda vez que dentro del término de traslado los demandados no formularon excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

### **Resuelve:**

**Primero.** Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Cooperativa Financiera COOFINEP, en contra de Paula Andrea Mora Giraldo y Sergio Enrique Marín Quintero**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

**Segundo.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero.** Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

**Cuarto.** Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 3.876.276 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 28 de junio de 2023,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f76a54f5f318663240c05ecdd0a4fca5da54807b56fb1b8238bb3580bc9d130**

Documento generado en 27/06/2023 01:53:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**